

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N.º 116 DE 06 DE OCTUBRE DE 2025
2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA “LAID” LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD”

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El implementar una línea de atención integral para personas en condición de discapacidad en Bucaramanga tiene como objeto fundamental proporcionar una respuesta ágil, accesible, coordinada y eficaz para satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional, promoviendo su bienestar, inclusión social y garantía de derechos.

2. JUSTIFICACION

1. Brindar Atención Oportuna y Accesible

El objetivo primario de una línea de atención integral es garantizar que las personas con discapacidad en Bucaramanga puedan acceder a **servicios inmediatos y oportunos**, sin barreras de acceso. Esto incluye orientación sobre las ofertas institucionales y políticas públicas del municipio frente a lo siguiente:

- **Servicios de salud:** Atención médica especializada, tratamientos de rehabilitación, acceso a tecnologías asistidas.
- **Servicios sociales y jurídicos:** Orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad, acceso a subsidios, ayudas económicas y programas de asistencia social.
- **Servicios educativos y laborales:** Información sobre opciones de educación inclusiva, programas de formación y empleo adaptados.

2. Facilitar la Coordinación Interinstitucional

Una línea de atención integral debe ser un **punto de contacto único** que facilite la **coordinación entre instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales**. Esto permitirá:

- **Derivación eficaz:** Si la persona necesita atención en un área específica (por ejemplo, jurídica, psicológica o de salud), la línea debe ser capaz de derivarla rápidamente a los servicios adecuados.
- **Red de apoyo:** Crear una red que articule servicios diversos y brinde soluciones integrales, evitando que las personas con discapacidad tengan que navegar por múltiples canales para obtener la ayuda necesaria.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 8

3. Promover la Inclusión Social y la Igualdad de Derechos

Una línea de atención integral tiene como objetivo promover la **inclusión plena** de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica, educativa y cultural. Esto implica:

- **Empoderamiento y autonomía:** Brindar a las personas con discapacidad la información y el apoyo necesario para que puedan ejercer sus derechos de manera plena, sin discriminación.
- **Sensibilización social:** Informar y educar a la población sobre la importancia de la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

4. Proteger los Derechos de las Personas con Discapacidad

La línea de atención integral debe ser un **mecanismo de protección** que permita a las personas con discapacidad:

- **Acceder a información sobre derechos:** Orientación sobre la legislación vigente (como la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad) y cómo hacer valer estos derechos ante posibles situaciones de discriminación o exclusión.
- **Denunciar vulneraciones de derechos:** Facilitar la denuncia de situaciones de maltrato, abuso o discriminación.

5. Facilitar el Acceso a la Información y Recursos

El acceso a la **información clara y accesible** es crucial para las personas con discapacidad. La línea debe:

- **Proporcionar información sobre servicios disponibles:** Desde la atención médica hasta programas de inclusión laboral o educativa, adaptados a las necesidades específicas de cada persona.
- **Uso de formatos accesibles:** La línea debe ser capaz de ofrecer información en formatos accesibles para la población.

6. Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad

Otro objetivo clave es **mejorar la calidad de vida** de las personas con discapacidad, asegurando que tengan acceso a recursos, servicios y apoyo que les permitan vivir de manera digna, autónoma e independiente. Esto incluye:

- **Apoyo psicosocial:** Brindar orientación emocional y psicológica a las personas con discapacidad y a sus familias.
- **Adaptaciones necesarias:** Asegurar que las personas cuenten con los recursos necesarios para acceder a una vida más plena, como tecnología asistida, adaptación de espacios o acceso a dispositivos de movilidad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 8

7. Reducir Barreras y Estigmas Sociales

La línea de atención integral debe trabajar en la **eliminación de barreras sociales** y estigmas asociados a la discapacidad, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y solidaridad. Este objetivo implica:

- **Campañas de sensibilización:** Realizar actividades educativas y de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a cambiar percepciones negativas y prejuicios.
- **Visibilidad e inclusión:** Promover la participación activa de las personas con discapacidad en actividades comunitarias, culturales y laborales.

8. Facilitar la Participación Activa de las Personas con Discapacidad

La línea de atención debe ser un **canal de participación** para que las personas con discapacidad puedan involucrarse en la toma de decisiones sobre políticas públicas que les afectan. Esto puede incluir:

- **Consultas y participación:** Fomentar la participación de la comunidad de personas con discapacidad en la planificación y evaluación de los servicios disponibles, para asegurar que estos respondan realmente a sus necesidades.

9. Generar Estadísticas y Datos para la Toma de Decisiones

Una línea de atención integral también debe recopilar datos y estadísticas sobre las necesidades y demandas de las personas con discapacidad. Esto permite:

- **Monitoreo de políticas públicas:** Generar información para que el gobierno local pueda crear o ajustar políticas públicas que respondan de manera efectiva a las realidades de esta población.
- **Mejorar la planificación:** Facilitar la toma de decisiones informadas para la asignación de recursos y el diseño de programas de apoyo más efectivos.

10. Garantizar la Sostenibilidad y Eficiencia del Sistema

Para que la línea de atención integral sea efectiva a largo plazo, debe implementarse de manera que no dependa exclusivamente de recursos adicionales o extraordinarios, sino que aproveche de forma eficiente los recursos existentes. Esto incluye:

- **Optimización de recursos:** Usar plataformas tecnológicas, colaboración interinstitucional y coordinación con la sociedad civil para minimizar costos y maximizar el alcance de los servicios.
- **Capacitación continua:** Asegurar que el personal esté siempre actualizado y capacitado para atender las necesidades cambiantes de las personas con discapacidad.

11. Funciones establecidas en la implementación de la **Línea LAID (Línea de Atención Integral para Personas en Condición de Discapacidad):**

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar la Línea LAID por ser la entidad responsable de liderar las políticas de inclusión y bienestar social, garantizando la articulación interinstitucional y la atención integral a las personas con discapacidad y sus

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 8

familias. La Secretaría de Salud y Ambiente participará brindando acompañamiento técnico en materia de salud, rehabilitación e inclusión en programas de salud pública. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) contribuirá mediante estrategias de inclusión laboral y emprendimiento dirigidas a esta población, fortaleciendo su autonomía económica. El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INVISBU) asegurará la articulación con los programas de vivienda accesible y mejoramiento de hábitat, promoviendo entornos dignos y adaptados. Finalmente, la Secretaría del Interior y Gestión del Riesgo integrará la Línea LAID a los sistemas de atención a emergencias existentes, garantizando una respuesta oportuna y prioritaria en situaciones de urgencia que involucren a personas en condición de discapacidad.

3. MARCO JURIDICO

3.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

La ratificación de tratados internacionales obliga al Estado colombiano a adoptar medidas legislativas, políticas públicas y programas específicos que garanticen los derechos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión plena en todos los aspectos de la vida. Sin embargo, a pesar de la firma y ratificación de estos tratados, Colombia aún enfrenta desafíos en cuanto a la implementación efectiva de estas normas. La creación de infraestructuras accesibles, la integración efectiva en el sistema educativo y laboral, la oferta de servicios de salud adecuados y la plena participación en la vida política y social siguen siendo áreas que requieren mayores esfuerzos por parte del Estado y la sociedad civil. En resumen, los tratados internacionales firmados por Colombia establecen un marco robusto para la atención integral de las personas con discapacidad, exigiendo políticas inclusivas que promuevan su integración, accesibilidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- La Ley 1346 de 2009, es la ley que aprueba en Colombia la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **Ratificado por Colombia el 29 de octubre de 2012.** Este protocolo permite que las personas con discapacidad o sus representantes presenten denuncias ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU si consideran que sus derechos no han sido respetados por el Estado. Así, se fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

3.2 MARCO LEGAL

En Colombia, existen varias leyes y normativas que protegen y promueven los derechos de las personas en condición de discapacidad. Estas leyes buscan garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de este grupo poblacional, asegurando su acceso a los mismos derechos y oportunidades que el resto de la ciudadanía. A continuación, se detallan las leyes y disposiciones más importantes en este ámbito:

- Ley 361 de 1997: "Por la cual se establece el régimen de la integración social de las personas con discapacidad"
- Ley 1098 de 2006: "Código de la Infancia y la Adolescencia"
- Ley 1618 de 2013: "Por medio de la cual se establece el marco normativo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
- Ley 1751 de 2015: "Ley Estatutaria de Salud"

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 8

En Colombia, las leyes y normativas actuales en materia de discapacidad están diseñadas para garantizar la inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad, protegiendo sus derechos y asegurando su acceso a servicios esenciales como salud, educación, empleo y participación en la vida pública. A pesar de estos avances legislativos, aún existen desafíos en cuanto a la implementación efectiva de estas leyes, especialmente en áreas como accesibilidad, sensibilización social y oportunidades laborales para este grupo poblacional. Sin embargo, el marco normativo colombiano se encuentra alineado con los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

3.3 MARCO CONSTITUCIONAL

El marco constitucional de Colombia establece una serie de principios y normas que protegen los derechos de las personas en condición de discapacidad, garantizando su inclusión, igualdad de oportunidades y atención integral. A continuación, se describen las disposiciones clave en la Constitución de 1991 que abordan específicamente la atención de las personas con discapacidad:

- Principio de Igualdad y No Discriminación (Artículos 13 y 1 de la Constitución de 1991)
- Derecho a la Salud (Artículo 49 de la Constitución)
- Derecho a la Educación (Artículo 67 de la Constitución)
- Derechos Laborales (Artículos 25 y 53 de la Constitución)
- Protección Social (Artículo 48 de la Constitución)
- Derecho a la Participación (Artículos 40 y 103 de la Constitución)
- Principio de Solidaridad (Artículo 95 de la Constitución)
- Excepciones y Medidas Especiales (Artículo 13 de la Constitución)
-

4. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente o futuras vigencias debido que esta línea de atención integral para personas en condición de discapacidad se integrara con las líneas de atención a emergencias existentes por parte del Municipio de Bucaramanga.

5. CONCLUSIÓN

De conformidad a lo manifestado, presento ante los H. Concejales del Municipio de Bucaramanga el presente Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA “LAID” LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD”** con el fin de que sea estudiado y aprobado por la corporación.

Presentado por:


OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga.
PARTIDO CONSERVADOR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 8

PROYECTO DE ACUERDO N.º 116 DE 06 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA LINEA “LAID” LINEA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el articulo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece “En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominara Concejo Municipal integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”.
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que “los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.
3. Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA (1999) dispone que para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.
4. Que la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
5. Que, el documento CONPES 166 de 2013, establece la Política Nacional de Discapacidad e inclusión social.
6. Que, el decreto 0283 del 2013 establece el plan municipal de discapacidad del 2013 al 2022.
7. Que, el Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud -

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 8

SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

8. Que, la [Ley 1751 de 2015](#) garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que “los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario”. La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el ...”acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.
9. Que el Municipio de Bucaramanga para garantizar una atención integral para las personas en condición de discapacidad en Bucaramanga es fundamental promover la inclusión social, la equidad y el bienestar de esta población. La atención integral no solo abarca la prestación de servicios médicos, sino que también incluye aspectos educativos, sociales, laborales y emocionales, asegurando que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades y derechos que el resto de la ciudadanía.
10. Que, en el Municipio de Bucaramanga se cuenta con líneas de atención de emergencias motivo por el cual la línea implementada en este proyecto de acuerdo se integrara con estas bajo los principios de igualdad y equidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - Impleméntese la Línea LAID (Línea de atención integral para personas en condición de discapacidad) como línea de atención para las personas en condición de discapacidad para brindar información sobre servicios y programas de apoyo, derechos y beneficios, así como a la atención de emergencias.

ARTICULO 2 – Para efectos de hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo, la implementación de la Línea LAID (Línea de atención integral para personas en condición de discapacidad) debe integrarse con las líneas de atención a emergencias existentes por parte del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3. – **Estrategias de visibilidad, difusión y acceso a la Línea LAID.** El Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Social y las demás dependencias competentes, adelantará estrategias permanentes de divulgación, promoción y pedagogía ciudadana sobre la Línea LAID (Línea de Atención Integral para Personas en Condición de Discapacidad). Las acciones de visibilidad deberán garantizar:

- a) El uso de medios accesibles e incluyentes, tales como lenguaje de señas, sistemas braille, lectura fácil, subtitulación, formatos digitales compatibles con tecnologías asistidas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 8

y medios radiales comunitarios.

b) La difusión en los canales oficiales del Municipio de Bucaramanga, redes sociales institucionales, páginas web accesibles, puntos de atención presencial y campañas en medios de comunicación.

c) La articulación con las instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades privadas y asociaciones de personas con discapacidad, para promover el conocimiento y uso efectivo de la Línea LAID.

ARTÍCULO 4. – La Secretaría de Desarrollo Social Sera la encargada de coordinar la gestión general de la Línea LAID, liderará las acciones de articulación interinstitucional, consolidará la información de programas, servicios y apoyos disponibles, y garantizará la atención integral a las personas con discapacidad y sus familias.

ARTICULO 5. – La Secretaría de Salud y Ambiente: Brindará acompañamiento técnico en los procesos de atención en salud, orientación sobre rehabilitación integral, inclusión en programas de salud pública y apoyo a la atención de emergencias médicas relacionadas con personas en condición de discapacidad.

ARTICULO 6. – El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU: Desarrollará estrategias de inclusión laboral y emprendimiento dirigidas a personas con discapacidad, y articulará la información sobre dichas oportunidades dentro de los canales de atención de la Línea LAID.

ARTICULO 7. - El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU: Garantizará la articulación de la Línea LAID con los programas y proyectos de vivienda accesible, adecuación de entornos y mejoramiento de hábitat para personas en condición de discapacidad.

ARTICULO 8. – La Secretaría del Interior y Gestión del Riesgo: Integrará la Línea LAID con los sistemas de atención a emergencias existentes, asegurando canales de respuesta inmediata y protocolos de atención prioritaria en casos de urgencia.

ARTICULO 9. – La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): Asegurará la infraestructura tecnológica, accesibilidad digital y soporte técnico necesarios para el funcionamiento continuo, seguro y accesible de la Línea LAID. De igual manera, será la encargada de darle publicidad y alcance a la Línea LAID mediante los canales de comunicación establecidos por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10. – Financiación: La implementación de la Línea LAID se realizará con cargo al presupuesto vigente de las dependencias mencionadas, sin afectar las metas de gasto social establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 11. - Vigencia. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir su publicación.

Presentado por:


OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
Concejal de Bucaramanga.
PARTIDO CONSERVADOR